

Seguro DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa : FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

España CIF : G08171407 DGSFP (M0134) Producto : Equipos electrónicos

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En que consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que, en relación a una Instalación y/o a un Equipo electrónico, permite asegurar los daños internos, externos, y las garantías adicionales, según se hayan seleccionado e incluido expresamente en las Condiciones Particulares del contrato.



¿Qué se asegura?

Bienes asegurables

- ✓ Instalaciones y/o Equipos electrónicos

Garantías contratables:

Daños internos causados por:

- ✓ Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado y/o terceros.
- ✓ Acción directa de la energía eléctrica, derivada de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y similares, así como perturbaciones eléctricas causadas por caída de rayo.
- ✓ Errores en diseño, cálculo y montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- ✓ Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- ✓ Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- ✓ Obstrucción y entrada de cuerpos extraños.
- ✓ Defectos de engrase, aflojamiento de piezas y autocalentamiento.
- ✓ Fallos en los dispositivos de regulación.
- ✓ Cualquier otra causa inherente al funcionamiento de la máquina, no expresamente excluida.

Daños externos causados por:

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Hundimiento del terreno, penetración de agua, arena movediza, caída de rocas, deslizamiento y/o corrimiento de tierras e inundación.
- ✓ Tempestad, helada, deshielo, granizo, rayo y otras fuerzas de la naturaleza, a excepción de los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, que serán asegurados por el mismo
- ✓ Colisión, impacto, descarrilamiento, vuelco y derrumbamiento.
- ✓ Hechos malintencionados de terceros.
- ✓ Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado y/o terceros.
- ✓ Robo.
- ✓ Inundación y daños por agua a consecuencia de reventón, rotura procedente de instalaciones del edificio.
- ✓ Cualquier otra causa externa al funcionamiento de la máquina, no expresamente excluida.

Gastos comprendidos en la suma asegurada:

- ✓ Gastos desescombro.
- ✓ Gastos por medidas adoptadas por la autoridad.
- ✓ Gastos de salvamento.
- ✓ Gastos de reproducción de datos e informaciones en portadores externos de datos.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las garantías que no figuren como incluidas en las Condiciones Particulares del contrato.

Los daños:

- ✗ A las instalaciones y/o equipos asegurados fuera del lugar descrito en la póliza.
- ✗ Causados intencionadamente o que sean constitutivos de delito cometidos por el Asegurado.
- ✗ Por falta de mantenimiento o desgaste cuando resulte notorio y conocido.
- ✗ Aquellos hechos que por su naturaleza correspondan al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).
- ✗ Por fenómenos sísmicos, embates de mar, reacción y radiación nuclear.
- ✗ Por hechos de carácter político o social.
- ✗ Por apuestas o desafíos.
- ✗ Por someter el equipo a un esfuerzo superior al indicado por el fabricante.
- ✗ Hallándose las instalaciones y/o equipos sobre buques, embarcaciones y/o naves y artefactos flotantes y/o aéreos, así como dentro del aeropuerto, en la zona de despegue, aterrizaje, movimiento, abastecimiento o estacionamiento de cualquier tipo de aeronave, y en muelles, diques o construcciones expuestas al mar.
- ✗ A los útiles o herramientas recambiables de todo tipo.
- ✗ A piezas sueltas o extraíbles de vidrio, cerámica, madera, tela, esmalte, fieltro, neumáticos, llantas y recubrimientos de caucho.
- ✗ A combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, gases, metalizadores, catalizadores y todo tipo de consumibles.
- ✗ A partes o elementos desgastables de las instalaciones y/o equipos.
- ✗ Las pérdidas indirectas de cualquier clase.
- ✗ Ocasionados por fallo o interrupción en el suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.
- ✗ O pérdidas que sufra las instalaciones y/o equipos electrónicos siniestrados durante los períodos de garantía otorgados por el fabricante o el proveedor de los mismos, y de los que éstos sean responsables legales o contractuales en virtud del correspondiente contrato de garantía o póliza de seguro que cubra éstos.
- ✗ Los daños sufridos por las instalaciones y/o equipos electrónicos asegurados por falta de diligencia debida en la protección contra influencias atmosféricas previsibles y que dependan de la situación geográfica, la época del año, las características del terreno y el tipo de obra objeto del seguro y de cualquier otra característica del ambiente o del entorno en que está situado el bien asegurado.

Los gastos:

Garantías adicionales:

- ✓ Climatización.
- ✓ Hurto.
- ✓ Gastos adicionales por reparaciones urgentes.
- ✓ Gastos adicionales por la utilización de alquiler de otras instalaciones y/o equipos electrónicos.
- ✓ Riesgo móvil.
- ✓ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ Para los daños internos y externos es aquella que se establece como valor de los bienes asegurables.
- ✓ Para las garantías adicionales, es aquella que se establece como importe máximo cubierto para cada una de ellas en las Condiciones Particulares.

- ✗ Resultantes de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones, desgaste normal de los portadores externos de datos, pérdida de información causada por campos magnéticos o influencia comprobada del rayo y/o el hecho de borrar o tirar los portadores externos de datos arbitrariamente.

- ✗ Originados con objeto de eliminar fallos operacionales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Para los gastos de desescombro, de medidas adoptadas por la autoridad, de salvamento y de reproducción de datos e informaciones contenidos en los portadores externos de datos: el 5% de la suma asegurada para la maquinaria con un máximo de 150.000€ para cada gasto.

! Para todas las garantías la cantidad a cargo del Asegurado puede no existir o existir una cantidad resultante de la aplicación de un 10% de los daños con un mínimo que puede estar entre 150€ y 60.000€.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para las garantías de daños se puede seleccionar en el territorio Nacional de España, el de la Unión Europea o Mundial excepto países en conflicto.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Declarar a FIATC, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo
- Mantener informado al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo y sobre cualquier hecho que pueda agravarlo o modificarlo.
- Comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro en el plazo máximo indicado en las Condiciones Generales y emplear los medios al alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el Contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria, tarjeta de crédito mediante la opción de pago de recibos on-line de nuestra página www.fiatc.es, o a través de su mediador.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración de la cobertura del seguro será la indicada en la Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales, el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigido a fiatc@fiatc.es, con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del período del seguro en curso.